ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Recibí [redacted]

OFICIO No. AAO/DGG/DVA/UDVO/1246/2021
ACUERDO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE: 067/UDVO/2021

C. [redacted] PROPIETARIO Y/O OCUPANTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE O POSEEDOR, DEL INMUEBLE UBICADO EN ERNESTO ELORDUY NÚMERO 39, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2021, visto el expediente en que se actúa, conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación Administrativa folio **067/2021** y que dio inicio al procedimiento administrativo de verificación identificado con el número de expediente **067/UDVO/2021**, instaurado al inmueble ubicado en **ERNESTO ELORDUY NÚMERO 39, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, donde en el informe del acta de fecha 20 de mayo de 2021, levantada por el C. Andrés Innes González, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, comisionado a esta dependencia con número de credencial T0134, para ejecutar la orden de visita de verificación número **067/2021**; manifestando: ***"...CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INSERTO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASÍ OBSERVAR NÚMERO OFICIAL VISIBLE EN FACHADA, SOLICITO LA PRESENCIA DE LA C. [redacted] Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE ATENDIENDO A MI LLAMADO LA C. MARÍA AMPARO MARTÍNEZ ARROYO CON QUIEN ME IDENTIFICO PLENAMENTE Y LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI VISITA ES LA VISITADA QUIEN ME DA POR CIERTO Y CORRECTO EL DOMICILIO ME PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR DONDE AL MOMENTO OBSERVO SE TRATA DE CUERPO CONSTRUCTIVO EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR, ES DECIR DOS (02) NIVELES OBSERVÁNDOSE USO HABITACIONAL CONFORMADO POR ACCESO PEATONAL A BASE DE PUERTA METÁLICA EN COLOR NEGRA, CONSTA DE ESTANCIA SALA COMEDOR COCINA EN EL NIVEL SUPERIOR SE OBSERVAN DOS BAÑOS Y TRES (03) RECAMARAS. CON RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MANIFIESTO: AL MOMENTO NO SE OBSERVA NINGÚN TRABAJO DE COSNTRUCCION Y/O EDIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN, EXCAVACIÓN, DEMOLICIÓN EN EJECUCIÓN O VESTIGIOS DE LOS MISMOS, NO SE OBSERVAN TRABAJADORES, HERRAMIENTAS, ÚNICAMENTE SE OBSERVAN DOS (02) PERFILES METÁLICOS TIPO "C" EN COLOR NEGRO SIENDO LO ÚNICO QUE OBSERVO AL MOMENTO, DEJANDO CONSTANCIA DE LOS HECHOS, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ME ENCUENTRO IMPOSIBILITADO EN DESAHOGAR LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ALCANCE DE LA ORDEN DOY FE..."***. Del análisis realizado al procedimiento administrativo de verificación, en donde consta la Orden de Visita de Verificación Administrativa con folio No. **067/2021** en el informe del acta de fecha 20 de mayo de 2021; se advierte que al momento de la visita en el domicilio que se encontraba inserto en la orden **no existieron trabajos de cosntruccion que requieran contar con manifestación de construcción o licencia de construcción especial**; por lo que se concluye que NO EXISTE MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo. Por lo que de conformidad, en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 Y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, Apartado B. numeral 3 inciso A) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II Y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y y Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa las siguientes facultades: Primero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa, la facultad de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los Archivos de esa Unidad Administrativa. Segundo.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional. Tercero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la atribución para velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Cuarto.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así mismo se delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de

infracciones relativos a las materias antes enunciadas. Las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa, Transitorio Primero.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo Delegatorio de Facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la alcaldesa de Álvaro Obregón; así como Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2020 que contiene el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119; aunado a lo anterior en atención que esta Autoridad considera que se trata de un caso de atención urgente y relevante, se emite la presente de conformidad con lo establecido en el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Tramites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2021, que en su punto Primero y su Párrafo Segundo establece: *"...PRIMERO por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 16 al 19 de febrero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se consideraran como inhábiles. Las autoridades competentes, en los casos que considere de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso...", aunado al Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 19 de febrero de 2021, por el que se modifica el Decimo Tercer Acuerdo en que se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos del 20 de febrero al 01 de marzo de 2021*; ***así como Acuerdo publicado el 28 de mayo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que prolonga la suspensión del 31 mayo al 25 de junio de 2021;*** 1°, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII, IX, 96 fracciones II Y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10° fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135 y 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, 6°, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 187, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 4°, 5°, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos con antelación es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

PRIMERO.- Desprendido del análisis de lo contenido en el Acta Circunstanciada de fecha **20 de mayo de 2021,** correspondiente a la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio de la orden **067/2021,** realizado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, se advierte que al momento de la visita no fue posible desahogar el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, por esta razón no es posible llevar a cabo la calificación en cuanto hace al objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, motivo por el cual se concluye que **dé la orden de verificación dirigida al inmueble ubicado en ERNESTO ELORDUY NÚMERO 39, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, se desprende que **no hay materia** para continuar con el procedimiento correspondiente. ----------

SEGUNDO.- Por lo anterior se ordena archivar el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.----------

TERCERO.- Notifíquese personalmente al interesado en **ERNESTO ELORDUY NÚMERO 39, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**----------

CUARTO.- De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, **se habilitan días y horas inhábiles** para la emisión del presente.----------

QUINTO.- Notifíquese y ejecútese lo ordenado.----------

SEXTO.- Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la **LEY DE TRASPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como los artículos *1, 2 fracciones II y III 3 fracciones IX y X, 4, 5, 6 y 10 de la* ***LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*** ----------

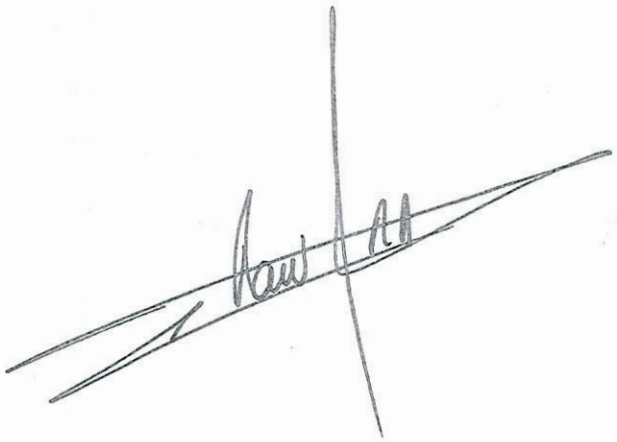

RESOLVIÓ Y FIRMA **LIC. RAÚL REYES DÍAZ. DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B. NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, APROBADA MEDIANTE REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA NÚMERO OPA-AO-3/3/010119, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS GACETAS OFICIALES NÚMEROS 447 Y 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN; ; ASÍ COMO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 09 DE JUNIO DE 2020 QUE CONTIENE EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA/17/110320-OPA-AO-3/010119. ----------

RRD/EHB/CNC//mjr***